

PRECIOS DE SUSCRIPCION

L. DE FORTO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	5'50
Por seis meses..	10'50
Por un año.....	20'50
F. ENTRA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	7
Por seis meses..	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

467

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso interpuesto por D. Leonardo García y otros Concejales del Ayuntamiento de Daroca, alzándose del acuerdo de la Comisión provincial, por el que se admite la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal del mismo, á D. Casimiro Nestares García, fundada en defecto físico.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del reglamento de procedimiento administrativo vigente, se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño 2 de Marzo de 1903.

El Gobernador,
Victor Ebro

MINAS

470

Don Victor Ebro, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Isabelo Brieba Muñoz, vecino de Lumbreras, ha presentado á mi autoridad á las once del día de la fecha, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 16 pertenencias, con el título de «Remedios», situadas en término municipal de Lumbreras y paraje denominado Cerro de la Casita ó del Pizarralejo; lindante al N., el monte Zatorral; al Sur, la Solana denominada La Laguna; al E., término llamado

de la Casita; al O., el cerro de La Laguna, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata existente en el indicado cerro de la Casita, y de ella se medirán al E., ó lugar llamado la Casita, 200 metros, colocándose la primera estaca; de ésta se medirán 200 metros hacia el S., sitio que llaman la Laguna, colocándose la segunda; de ésta hacia el O., se medirán 400 metros, hasta el cerro de La Laguna, colocándose la tercera estaca; de ésta hacia el N., se medirán 400 metros, hacia el monte Zatorral, colocándose la cuarta estaca; de ésta hacia el E., 400 metros, colocándose la quinta estaca, de la que se trazará una línea de 200 metros hasta encontrarse la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 16 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2686, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 27 de Febrero de 1903.

Victor Ebro.

2686

469

Don Victor Ebro, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Tomás Fernández de la Cuesta, vecino de Burgos, ha presentado á mi autoridad á las trece y veinte minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de mineral de hierro y otros, de 21 pertenencias, con el título de «Dominica», situadas en término municipal de Canales de la Sierra y paraje denominado Moscadueros, Hombilla y Matón; lindante al N., con Fuente el Cerro y Matón, al S., Hombria de las Veneras; al E., la misma Hombria; al Oeste, Moscadueros Hom-

bria de Monterrubio (Burgos), y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el mojón ó limite de Monterrubio (Burgos), que hay á la unión de las aguas que bajan de la inclinación Norte del barranco de las Veneras, y á la unión de estas con las corrientes de la Hombilla, hay un mojón á diez metros próximamente del camino, sirviendo este de divisoria de la villa de Canales con Monterrubio (Burgos); de este mojón se medirán al N., 150 metros; al S., 150, y al E., 700; con perpendiculares á este eje quedará cerrado el rectángulo de las 21 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2686, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de sesenta días.

Logroño 27 de Febrero de 1903.

Victor Ebro

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Junta Central del Censo electoral la consulta elevada á este Ministerio por D. Alberto Rusiñol y otros electores de esa capital, relativa á la interpretación que debe darse al precepto de los artículos 16 y 17 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 de adaptación de la ley Electoral vigente á las elecciones provinciales y municipales, dicha Junta ha emitido, con fecha 24 del corriente, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Dada cuenta á la Junta Central del Censo electoral que presido de la comunicación de V. E. trasladando otra del señor Ministro de la Gobernación, acerca de la interpretación que

debe darse á la facultad que tienen los electores de designar candidatos para Diputados provinciales en propuestas por medio de cédulas firmadas por los mismos, que asciendan cuando menos á la vigésima parte del total de los comprendidos en la lista ultimada del distrito, y consultando si dichas cédulas firmadas por la vigésima parte de los electores son suficientes lo mismo para la propuesta de un solo candidato que para una propuesta de tres candidatos, donde los electores puedan en su día dar válidamente su voto á este número; esta Junta en su sesión de ayer, ha acordado se manifieste á V. E., como contestación á la consulta, que teniendo en cuenta el espíritu de la ley Electoral concediendo ampliamente el derecho á nombrar Interventores, y, por otra parte, que sea cualquiera el número de candidatos y el de Interventores nombrados por éstos, está limitado el número de los que han de componer las mesas electorales por el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, adaptando la ley Electoral á las elecciones de Diputados provinciales y Concejales, no encuentra inconveniente en que, como se propone en la consulta, las propuestas firmadas por la vigésima parte de los electores de un distrito, sean suficientes lo mismo para un candidato que para tres, donde los electores puedan en su día dar válidamente su voto á este número.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados, á quienes deberá comunicárselo, y demás efectos, Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1903.

A. MAURA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

Ilmo. Sr.: La frecuencia con que Corporaciones y particulares solicitan de esa Dirección general que se introduzcan variaciones en los servicios desempeñados por los peatones y carteros rurales reclama una medida que ponga coto á tales iniciativas, las cuales, en la mayor parte de los casos, no tienen otro objeto que satisfacer exigencias locales ó favorecer intereses privados, sin tener en cuenta para nada las necesidades y conveniencias generales del transporte y distribución de la correspondencia.

Fundándose en estas consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, sin perjuicio de las reformas sistemáticas y generales que se estudian, no se resuelva por esa Dirección general ninguna petición singular de alteración en los servicios de peatones y carteros rurales actualmente establecidos, sin que preceda la formación de expediente en que consten la conformidad de todos los Ayuntamientos á los cuales afecte la modificación; el informe del Administrador principal de Correos de la provincia á que corresponda el servicio, y la declaración del Negociado de Contabilidad de esa Dirección general, afirmando la existencia del crédito necesario para plantear la reforma solicitada, en el caso de que resulte conveniente.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1903.

A. MAURA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 26 de Febrero).

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Jefatura de la provincia de Logroño

Circular

463

Con el fin de evitar los entorpecimientos y retrasos que se vienen observando en el despacho de los muchos asuntos y trabajos que el servicio oficial proporciona en las oficinas de esta Jefatura, entorpecimientos y retrasos ocasionados por tener que atender á las numerosas comisiones de los pueblos, rematantes, ganaderos y demás particulares que diariamente se presentan sin exceptuar los festivos, he acordado señalar los días fijos siguientes, para recibir á dichos interesados:

Consultas con el Ingeniero Jefe, los jueves de cada semana,

desde las 9 á las 13, y de 15 á 18, y si dicho día fuere festivo, el inmediato anterior laborable.

Consultas con los Ingenieros de Sección, los martes y sábados de cada semana, desde las 9 á las 13, ó los inmediatos anteriores si fuesen festivos.

Tarifa oficial de honorarios que en cumplimiento á lo dispuesto en la letra M del art. 20 de la Real orden de 1.º de Junio de 1901, ha de abonarse al personal facultativo de montes.

Pesetas

Consulta verbal sin reconocimiento de planos, documentos ni productos.	10
Idem con reconocimiento de alguno de dichos efectos.	50
Consulta por escrito sin reconocimiento de planos, documentos ni productos.	25
Idem con reconocimiento de alguno de dichos efectos.	75
Por cada análisis micrográfico ó químico de maderas, piedras, tierras, etc.	250
Por cada certificación en papel correspondiente.	15

Por las consultas, sean verbales ó por escrito, que requieran la salida del personal facultativo, se le abonará por días enteros, el tiempo invertido desde la salida hasta el regreso, á razón de 50 pesetas diarias, mas los gastos de viaje expresados en el art. 19 de dicha Real orden.

Los derechos de los Ayudantes, serán la mitad de los anteriormente expresados para los Ingenieros.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para el debido conocimiento de los Alcaldes, rematantes, ganaderos y demás interesados en el servicio de montes.

Logroño 28 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Presidencia

457

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se ha remitido al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 19 del actual, la circular siguiente:

«Ilmo. Sr.: Debiendo verificarse en el otoño próximo en La Haya la IV Conferencia de Derecho Internacional privado, á la cual ha sido, como á las anteriores, invitado el Gobierno de S. M. y nombrado ya por este su Delegado á fin de que la misión del mismo pueda ser mejor cumplida y responderse con más facilidad al primero de los puntos que comprende el proyecto de programa; sírvase V. I.

remitir á este Ministerio, en plazo más breve posible, una relación que comprenda los extremos siguientes:

1.º Número y clase de los asuntos comprendidos en el convenio de 14 de Noviembre de 1896 (publicado en la Gaceta de 14 de Mayo de 1899) en que han intervenido los Juzgados y Tribunales ó el Ministerio fiscal desde 25 de Mayo de 1899 hasta la fecha.

2.º Indicación de los inconvenientes que la aplicación de las disposiciones del convenio haya ofrecido, tanto en los Juzgados ó Tribunales españoles, como en los de las potencias signatarias del mismo.

3.º Medidas que en su caso se hayan propuesto ó adoptado para evitar ó remediar tales inconvenientes.

De Real orden, etc».

Lo que por disposición de S. S. I. se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Jueces de primera instancia pertenecientes á las respectivas provincias, los cuales en el término de quinto día á contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN, manifestarán á esta Presidencia cuanto se les haya ofrecido sobre el particular.

Burgos veintiocho de Febrero de mil novecientos tres.—El Secretario de Gobierno, Manuel Avello.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

Aguilar del río Alhama

178

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, durante el cuarto trimestre del finado año de 1902, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 5 de Octubre

Presidencia del Sr. Mayor, con asistencia de todos los Sres. Concejales. Se leyó y aprobó la anterior.

Leída la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, quedaron enterados del cupo de soldados que corresponden al distrito.

De la cantidad que por atenciones de 1.ª enseñanza, debe satisfacer además del 16 por 100 del recargo en inmuebles, cultivo y ganadería.

El Sr. Presidente manifestó haber presentado la dimisión la Maestra doña Emilia Martínez, que venía desempeñando interinamente la de niñas, y con el fin de que estas no carecieran de clase, había nombrado provisionalmente á D.ª Antonia Miguel. Conforme, y que se ponga en conocimiento del Ilmo. Sr. Rector del Distrito Universitario y de la muy ilustre Junta provincial.

Aprobó el extracto de sesiones del tercer trimestre, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil.

Convino con D. Antonio Obejas, perceptor de la mitad del censo que

contra sí tiene este Ayuntamiento, denominado «Obejas», en entregarle 1500, cediendo todos sus derechos y participación en dicho censo á favor de este Municipio, y para ello queda en otorgar escritura.

Sesión del día 12

Reunidos los Sres. de Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Mayor, se abrió esta pública ordinaria con aprobación de la anterior.

Quedaron enterados de lo prevenido en los BOLETINES y correspondencia recibida últimamente, acordando se gire el repartimiento de territorial.

Se pague á la zona militar 19'32 pesetas por socorros á reclutas inútiles. A Esteban García 13'50, gastos de los Músicos el día 8 del finado en Inestrillas.

Se aumente una luz en la calle del Horno, calleja del Estanco, esquina casa de D. Juan Martínez, ó donde crea más conveniente el encargado de la eléctrica, siendo en punto á propósito para que preste luz lo mejor posible á los dos extremos de dicha calleja.

Ordenarles á los encargados de los pasos del río Mayor estén de continuo en buenas condiciones sin demorar su arreglo después de las crecidas.

Se le suministren al Sr. Gobernador civil los datos que el Ilmo. señor Director general de Administración que en circular del BOLETIN de 9 del corriente se piden.

Sesión del día 19

Bajo la presidencia del Sr. Mayor, con asistencia de los Sres. Portilla, Oñate, Herrero y Sáinz, se abrió esta pública, y se aprobó la anterior.

Dada cuenta de los asuntos ordinarios, quedaron enterados.

El Sr. Presidente dijo ser de gran necesidad el arreglo del camino desde la carretera á la casa-Escuela de esta villa, por ser imposible á los carruajes entrar con carga, y que sería muy conveniente y útil construir un puente aunque fuese de madera para poder atravesar el río en los días de crecida, para evitarse el rodeo de 6 kilómetros para buscar el de la carretera; y si se creía conveniente, pedir á la Excm. Diputación subvención del coste.

Conformes los Sres. reunidos, acordaron ir y ver donde podría fijarse el puente, que creen ser en el llamado río Mayer, arreglando el camino que allí conduce para que puedan transitar carruajes.

Se arregle la caja delregonero y que este lo mande verificar, poniendo la cuenta de su coste.

El 26, por falta de asistencia de los Sres. Concejales, no se celebró sesión.

Sesión del día 2 de Noviembre

Bajo la presidencia del Sr. Mayor se reunieron los Sres. Portilla, Oñate, Herrero, López y Sáinz.

Se abrió esta pública y se aprobó la anterior.

Quedaron enterados de la correspondencia y demás recibido desde la

anterior sesión, acordando se reforme el presupuesto como previene el señor Gobernador civil en la forma que determina la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 879, lo cual llevó á efecto, eliminando la partida del capítulo 9.º, art. 1.º de ingresos, así como en gastos lo presupuestado en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del capítulo 4.º, consignando en dicho capítulo, art. 6.º, la cantidad de 1696'64 pesetas que corresponden más que arroja el recargo del 16 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza, sumando los ingresos 25154'76 y los gastos 24950 pesetas 22 céntimos, resultando un sobrante de 204'54 pesetas.

Se exponga al público 15 días anunciándolo, y trascurrido se dé cuenta á la Junta municipal.

Se cite á la pericial para girar los repartos de territorial y urbana.

Se pague á los empleados del Ayuntamiento el tercer trimestre, haciendo pagar á su tiempo al rematante de consumos.

Se abone á la Comisaría de Guerra las pesetas que reclama por pasaje facilitado á tres quintos desde Castejón á Logroño sin tener derecho.

Se comuniquen á D. Mariano Abalos satisfaga la cantidad que venció el finado mes.

Se entregue á la Excm. Diputación las pesetas que expresa para erigir un monumento á Alfonso XII.

Que vayan en comisión á Logroño el Sr. Presidente y el que certifica, con el fin de gestionar lo conveniente sobre subvención á este Municipio para el arreglo de caminos y construcción de un puente en el río Mayor.

En los días 9 y 16 no se celebró sesión.

Sesión del día 23

Bajo la presidencia del Sr. Mayor, se reunieron los Sres. Portilla, Oñate, Herrero, Sáinz, López y León.

Se abrió esta pública, se leyó y aprobó la anterior.

Quedó enterada la Corporación de los asuntos ordinarios.

Acordó la formación del padrón de cédulas personales para 1903, y mediante que la inmensa mayoría de los vecinos no devolvieron en años anteriores las hojas que se les repartieron, no hacer el gasto que se necesita para su adquisición, y que por la Secretaría se tengan en cuenta cuantos datos sean necesarios para comprender cuantos están obligados á obtenerla, así como la clase que les corresponda.

El Sr. Presidente manifestó las gestiones llevadas á efecto en Logroño sobre subvención para arreglo de vías públicas y construcción de un puente en el río Mayor, así como los gastos de viaje habían ascendido á 106 pesetas, quedando enterados los señores reunidos, acordando se pague el gasto del capítulo 1.º, artículo 8.º

El día 30 no se celebró sesión.

Sesión del día 7 de Diciembre

Bajo la presidencia del Sr. Mayor,

se reunieron los Sres. Portilla, Oñate, López, Sáinz y León, y se abrió esta pública con lectura y aprobación de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia recibida desde la última sesión y de lo prevenido en los BOLETINES OFICIALES, quedando enterados, acordando su cumplimiento en lo que incumbe.

Se conteste al Sr. Abalos, satisfaga antes del 20 del corriente el plazo vencido y el 2.º á su vencimiento.

Que la clase de adultos se abra si es que ya no lo ha hecho el Profesor, haciéndolo saber por pregón.

Se convoque á la Junta municipal para acordar la tarifa y pliego de condiciones para la subasta del peso y medida.

El Sr. Presidente dijo, que habiendo recibido varias quejas de la conducta del guarda municipal Estanislao Mendoza, lo separaba del cargo y nombraba á Ignacio González, licenciado del Ejército, como interino.

Conformes los señores reunidos, acordaron comunicar la vacante al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, conforme á la ley y reglamento de destinos civiles de 1885.

Sesión del día 13

Presidencia del Sr. Mayor. Asistieron los Sres. Portilla, Latorre, Oñate, Herrero, López y Sáinz; se leyó y aprobó la anterior.

Se dió cuenta de los asuntos ordinarios, quedando enterada la Corporación.

El Sr. Presidente manifestó el gran sentimiento que le causa hacer saber á la Corporación la triste situación en que han quedado muchos vecinos del distrito, por causa de derrumbamiento de sus viviendas y la inminente ruina de otros por las abundantes y consecuentes lluvias de estos días, habiendo reconocido con la Comisión de policía urbana todas las calles de esta villa y de la de Inestrillas, presentando la lista de todos los edificios derrumbados y ruinosos, por lo que era de precisa obligación recurrir á las Autoridades de provincia, poniéndoselo en su conocimiento y ver si puede conseguirse algún fondo para atender á tanta calamidad.

Que había llamado á los dueños de los edificios que necesitan inmediata reparación para prevenirles vean de repararlos á la brevedad posible, habiéndole contestado carecer de albañiles como se sabe, por ser escaso el número que existe en este distrito.

Enterados, acordó dirigirse al señor Gobernador civil, haciéndoselo saber á la Excm. Diputación, y que vea de conceder á este desgraciado distrito del fondo de calamidades alguna cantidad para remediar aun cuando no sea más que en parte á los que han sufrido grandes pérdidas.

También al Sr. Coronel de Ingenieros de guarnición en Logroño, rogándole se digne mandar veinte albañiles si existen en el Cuerpo; supli-

cando al Sr. Gobernador interceda con dicho Coronel para ver de conseguirlo.

Rogar al Sr. Delegado se digne aplazar el ingreso que se adeuda del cuarto trimestre de consumos, así como á la Excm. Diputación, en vista de las grandes pérdidas sufridas en el distrito.

Sesión del día 20

Presidencia del Sr. Mayor. Asistieron todos los Sres. Concejales. Abierta esta pública ordinaria, fué leída y aprobada la anterior.

Se enteraron de los asuntos ordinarios.

El Sr. Presidente manifestó haberse presentado el Sr. Arquitecto provincial, de orden del Sr. Gobernador civil para reconocer los edificios derrumbados y ruinosos, lo cual verificó tanto en esta como en Inestrillas, llevándose relación de todos ellos.

Se dió conocimiento de la contestación del Sr. Coronel de Ingenieros, en la que manifiesta no está en sus atribuciones mandar los veinte soldados albañiles y además no cuenta el Cuerpo con ese número.

Igualmente de una carta del señor Juez de primera instancia del partido, sobre satisfacer el descubierto de gastos carcelarios, acordando se le conteste que por la triste situación en que han quedado la mayor parte de los vecinos por las pérdidas, á consecuencia de las lluvias motiva no haberlo verificado y que tratará de realizarlo lo más pronto posible.

Se acordó pagar á los empleados el cuarto trimestre, alumbrado público y renta casa-Cuartel de la Guardia civil.

Formar la lista del cuádruplo de mayores contribuyentes del número de Concejales que corresponde ser compromisarios para la elección de Senadores en el próximo año.

El 27 de Diciembre no se celebró sesión por estar los Sres. Concejales en el arreglo de caminos vecinales.

Sesión de la Junta municipal del día 20 de Noviembre.

Presidencia del Sr. Portilla, primer Teniente.

Reunidos los Sres. de la Junta municipal en la sala de sesiones, se abrió ésta pública con lectura y aprobación de la anterior, manifestando el señor Presidente como se expresaba en la convocatoria ser para rectificar el presupuesto ordinario formado para 1903, por ordenarlo así el Sr. Gobernador, lo que el Ayuntamiento había llevado á efecto, y enterados todos los señores reunidos acordaron aprobar en un todo lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de 2 del corriente, siendo los ingresos de 25154'76 pesetas, y los gastos 24950 pesetas y 22 céntimos, quedando un sobrante de 204'54 pesetas.

Sesión del día 14 de Diciembre

Presidencia, Sr. Mayor.

Reunidos los Sres. Concejales y asociados en la sala de sesiones, ma-

nifestó el Sr. Presidente tener por objeto la reunión proceder á la aprobación de la tarifa, porque en el año próximo de 1903 ha de efectuarse la exacción del arbitrio de pesas y medidas, así como también el pliego de condiciones que había de regir en la subasta del expresado arbitrio, quedando enterados del cupo fijado de ingreso por dicho arbitrio, consignado en el presupuesto, siendo de 870 pesetas.

Se leyeron los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procediendo inmediatamente al examen y aprobación de la tarifa y pliego de condiciones formado por la respectiva comisión de este Ayuntamiento, y acordaron por unanimidad prestarle su aprobación.

Aguilar del río Alhama 4 de Enero de 1903.—Plácido Muñoz, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Dimas Mayor.

En sesión de once del corriente aprobó este Ayuntamiento el extracto, acordando su remisión al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Aguilar del río Alhama 15 de Enero de 1903.—Plácido Muñoz, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Dimas Mayor.

SECCIÓN JUDICIAL

475

Don Ramón Martí y Llibert, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera del río Alhama y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos instados por don Blas Oliber Aguado, vecino de Murchante (Navarra), contra el finado don Félix Escudero Blázquez, hoy su heredera doña Eugenia Beltrán Escudero, casada con don Manuel María Beltrán Ruiz, de Grávalos, sobre reclamación de cuatrocientas diez pesetas, intereses y costas, para pago de tales responsabilidades, se embargaron oportunamente las fincas que más adelante se describirán, como de la propiedad del ejecutado y practicadas las demás actuaciones precisas á instancia del actor, por resolución de ésta fecha, háse acordado sacar á la venta en pública subasta los inmuebles de que se trata.

Fincas embargadas radicantes en el término municipal de la villa de Grávalos.

1.ª Urbana. Una casa con su corral y pajar contiguos, sita en la calle de la Ruga de la expresada población, señalada con el número cuatro, de dos pisos, capacidad superficial treinta metros; que linda por derecha entrando, con otra de don Conrado Rodrigo; izquierda, la de doña María Santos Blázquez; espalda, calleja ó

calle del Horno, y por frente, la expresada calle de la Ruga; referida casa con el corral y pajar, ha sido tasada pericialmente en la cantidad de tres mil pesetas.

2.^a Un corral independiente á la finca antes descripta, sito en la calle de la Ruga de la citada villa de Grávalos, capacidad superficial ocho metros; linda por derecha, otra de don Vicente Díez; izquierda, á la calle de la Plaza; espalda, con calleja, y por frente, la propia calle de la Ruga; fué valorado en la suma de ciento cincuenta pesetas.

3.^a *Rústica*. Una heredad al pago ó nombramiento del campo y sitio denominado la Presa, jurisdicción de dicha villa de Grávalos, destinada á cereales, de cabida diez y ocho celemines; linda por el Norte, al barranco; Sur, con el barranquillo; al Este, con otra de doña Rosario Díez, hoy de don Manuel María Beltrán, y Oeste, otra de don Cándido Fraile, hoy de doña Juana Escudero; tasada en ciento treinta y cinco pesetas.

4.^a *Rústica*. Una heredad al pago ó nombramiento de la Hoya, en la misma jurisdicción de Grávalos, de cabida una fanega; limita por el Norte, con otra de don Galo Serrano Garrido; Sur, con otra de Bernabea Jiménez; al Este, con la carretera de Arnedo, y por el Oeste, con otra de don Juan Escudero; valorada pericialmente en la cantidad de noventa pesetas.

El remate de los inmuebles descriptos, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho del próximo mes de Marzo á las diez de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor de los inmuebles que traten de adquirir, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hicieran varias posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

Tercera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada una de las fincas de que se trata.

Cuarta. La consignación del precio se verificará por los licitadores en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes al de la subasta.

Quinta. No existen en los autos más títulos que la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido.

Sexta. Los gastos de otorgamiento de escritura y demás que de ella se deriven, serán de cuenta del comprador, quien habrá de conformarse con la certificación del Registro aludido, no teniendo derecho á exigir otros títulos.

Séptima. Los licitadores podrán hacer postura á todas y cada una de las fincas deslindadas.

Dado en Cervera del río Alhama á veinticinco de Febrero de 1903.—Ramón Martí.—Por mandado de su señoría, Licenciado, Felipe Larrainzar.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ABALOS

466

Relación de los vecinos contribuyentes de este término, á quienes ha correspondido asociarse al Ayuntamiento de esta villa, en el sorteo verificado para la formación de la Junta municipal, que ha de regir en el año actual.

1.^a Sección

Don Martín Tejada Fernández.
" Isidoro Alonso Ansótegui.

2.^a Sección

Don Faustino del Río Iradier.
" Enrique Guardia Angulo.
" Carlos Arcos López.

3.^a Sección

Don Martín Urbina Martínez.
" Antonino Anero Ramírez.

Lo que se publica cumpliendo lo dispuesto en el art. 68 de la ley orgánica Municipal vigente.

Abalos 15 de Febrero de 1903.—El Secretario, Victoriano Martínez.—Visto bueno: El Alcalde, Ulpiano Alonso.

459

Don Emeterio Anguiano, Alcalde constitucional de Arenzana de Arriba.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de consumos por la Junta municipal, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, para que los vecinos que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en esta Alcaldía, pues pasado dicho término no serán atendidas dichas reclamaciones.

Arenzana de Arriba á 28 de Febrero de 1903.—Emeterio Anguiano.

460

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derechos de consumos, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Marzo á las once de su mañana, en la casa Consistorial de esta villa, á venta libre para el año de 1903, con sujeción al tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pazuengos 26 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Venancio Peña.

465

Don Victoriano Sandoval y Riaño, Alcalde constitucional de esta villa de Galbarruli.

Hago saber: Que la primera subasta de los derechos de consumos con venta exclusiva de los líquidos, carnes y sal, para cubrir el encabezamiento en el año de 1903, tendrá lugar en las salas Consistoriales el 10 de Marzo próximo de ocho á diez de la mañana, bajo el tipo de 940 pesetas 56 céntimos y pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en dicho acto.

Galbarruli 26 de Febrero de 1903.—Victoriano Sandoval.

461

Don Vicente López de Silanes, Alcalde constitucional de esta villa de Callorigo.

Hago saber: Que habiendo sido anuladas por la Superioridad las subastas celebradas para arriendo con venta á la exclusiva de las especies de líquidos, sal y carnes, se anuncian nuevamente para el día 4 de Marzo próximo y hora de las once á las doce de su mañana por el cupo de 687 pesetas 36 céntimos, por el sistema de pujas á la llana en la sala Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para el actual año de 1903.

Callorigo 24 de Febrero de 1903.—Vicente López.

471

Bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, se celebrará el día 7 del actual y hora de las diez la primera subasta con venta exclusiva de las carnes y líquidos; si no se presenta licitador en la anterior subasta, se celebrará la segunda el día 14 á la misma hora con rectificación de los precios de venta, y si tampoco en esta hubiere pos-

tor, se celebrará la tercera el día 21 á la hora designada en las anteriores, siendo proposiciones admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo asignado á las primeras.

Almarza de Cameros 1.^o de Marzo de 1903.—El Alcalde, Martín O. Alfaro.

472

Por traslación de la que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Maestra de niñas de la Escuela de esta fundación dotada con el haber anual de ochocientas veintiuna pesetas veinticinco céntimos, casa-habitación y opción á cuatro pupilas.

Las aspirantes dirigirán sus instancias acompañadas de sus hojas de méritos y servicios debidamente justificadas á este Patronato dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Román de Cameros 28 de Febrero de 1903.—Por el Patronato, Isaac Iñiguez.

476

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de las especies de líquidos y carnes con la exclusiva y la sal en la venta al por menor, celebrada en esta villa para el año actual, tendrá lugar la segunda el día 8 del próximo mes de Marzo en esta casa Consistorial de diez á once de la mañana, bajo las condiciones consignadas para la primera, excepto los precios de venta que han sido modificados, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 297 del reglamento.

Si dicha subasta resultase desierta se celebrará la tercera el día 16 del mismo mes y á la misma hora, en la cual se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado á las anteriores y la adjudicación se hará á las proposiciones que mejor dicho tipo.

Ajamil 27 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Silverio Martínez.

477

Terminado por el Ayuntamiento y asociados el repartimiento de los derechos de consumos de esta villa para el año corriente, se expone al público por término de ocho días para que los interesados puedan proponer al Ayuntamiento las reclamaciones en que se crean perjudicados.

Laguna de Cameros 1.^o de Marzo de 1903.—El Alcalde accidental, Julián Ayarra.